

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Exp. 669/2022 Patrocinio Campeonato Preminibasket Andalucía 2022.
3. Expte 698/2022. Inicio Compensación de oficio de deudas tributarias ALQAVIA COSTA SL
4. Expediente 428/2022. Propuesta definitiva de Reintegro pago Jesús Yago Fernández Rodríguez por pago duplicado de responsabilidad patrimonial expte 1394/2020
5. Exp. 666/2022.-Pagos y Facturas.

### **15 de Marzo de 2022**

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Angeles Mena Muñoz, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez y Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.- EXP. 669/2022 PATROCINIO CAMPEONATO PREMINIBASKET ANDALUCIA 2022.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se va a celebrar en nuestra localidad el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Categoría Preminibasket Masculino y Femenino cuya celebración está prevista en el municipio de Benahavís durante los días 18 al 20 de Marzo de 2022.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato privado por exclusividad ( **669 /2022 Patrocinio Campeonato de Andalucía de selecciones provinciales de Categoría Preminibasket masculino y femenino**) a la *mercantil / tercero* Federación Andaluza de Baloncesto con CIF / NIF **G 14.085.674** estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.950,00 € mas 3.139,50 € de IVA.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, antes mencionada con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.950,00 € mas 3.139,50 € de IVA .imputándolo a la aplicación 341 22609 22022001000) del Presupuesto General 2022.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**3.-EXPT. 698/2022. INICIO COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ALQAVIA COSTA SL.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos del informe emitido por la Tesorería Municipal en relación con la compensación de deudas de la empresa ALQAVIA COSTA SL, el cual a continuación se expresa:

Expte. Gestiona: 698/2022

**Asunto:** Inicio de expediente de compensación de oficio de deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública Municipal.

### **INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.b) 3.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Benahavís procedió al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones a favor de ALQAVIA COSTA SL, con CIF nº B93426567, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2022, por el concepto, ejercicio/s, importes, y acuerdo del órgano que lo aprobó, que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IMPORTE
290	Devolución de ingresos indebidos. ICIO (licencia urbanística 238/2021)	13/01/2022	1.630,03 €
321	Devolución de ingresos indebidos. ICIO (licencia urbanística 238/2021)	13/01/2022	475,42 €
934.352	Interés de demora de la devolución de ingresos indebidos (licencia urbanística 238/2021)	13/01/2022	40,02 €
TOTAL			2.145,47 €

Existen créditos a favor de ALQAVIA COSTA SL por importe de 2.145,47 €.

**SEGUNDO:** Que consultado, al día de la fecha, la relación de deudores de este Ayuntamiento, resulta que de ALQAVIA COSTA SL tiene deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería Municipal, por los conceptos e importe siguientes:

CARGO/RECIBO	CONCEPTO	PRINCIPAL	VENCIMIENTO VOLUNTARIA
556159/114	IBI 2021 (matrícula 44947451)	179,88 €	22/11/2021
1D6986/12269	IBI 2021 (matrícula 43975046)	179,14 €	13/09/2021
TOTAL		359,02 €	

Existen deudas de titularidad de ALQAVIA COSTA SL no ingresadas en periodo voluntario por un importe total de principal de 359,02 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. (RGR)
- Los artículos 71, 73, 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** El artículo 71 de la LGT establece el sistema de compensación de deudas, como una de las formas de extinción total o parcial de las deudas vencidas, líquidas y exigibles de las deudas tributarias que los contribuyentes contraigan con la Administración, permitiendo que la compensación pueda ser declarada de oficio por la Administración, en las condiciones establecidas por el artículo 55 del RGR, en lo que no se oponga a lo regulado en los artículos 71 a 74 de la LGT.

**TERCERO.** El artículo 57 del RGR regula que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

**CUARTO.** El artículo 58 del RGR determina los requisitos para la compensación de oficio a otros acreedores a la Hacienda Pública estableciendo que cuando un deudor sea, a la vez, acreedor de la Hacienda Pública por un crédito reconocido, transcurrido el período voluntario, se expedirá certificación de descubierto y se compensará de oficio la deuda, más el recargo de apremio, con el crédito. La compensación se notificará al interesado.

**QUINTO.** De acuerdo con lo expuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta ley; por lo

que las cantidades adeudadas señaladas en el antecedente segundo se verán incrementadas por el importe de los citados recargos e intereses.

En consecuencia, el importe adeudado a este Ayuntamiento (359,02 € de principal) se verá incrementado por el recargo de apremio (53,82 €) e interés de demora (3,24 €), ascendiendo la deuda total a 416,08 €.

**SEXO.** El artículo 59 del citado RGR establece los efectos de la compensación especificando en su apartado primero que:

*"1. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.*

*2. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:*

*a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.*

*b) Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado 1.*

*3. En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado."*

**SÉPTIMO.** A tenor del artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, a la vista de la propuesta de acuerdo del Tesorero, resolver y declarar la compensación. Si bien, en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente.

**OCTAVO.** El acuerdo que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa, siendo un acto de mero trámite no susceptible de recurso, sin perjuicio de que éstos se puedan interponer contra el acuerdo que concluya el expediente que se inicia.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de compensación de oficio entre el Ayuntamiento de Benahavís y la mercantil ALQAVIA COSTA SL, con CIF nº B93426567, de las deudas detalladas en el antecedente segundo y apartado quinto con el crédito señalado en el antecedente primero, a tenor de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de Recaudación (aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 25 julio), **en la cantidad concurrente de 416,08 €**, significándole que el crédito a su favor que excede de la deuda (1.729,39 €), se procederá a su pago mediante transferencia.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el presente acuerdo de inicio de compensación de deudas de oficio para que, en un plazo de 15 días, contados

a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones o, en su caso, acredite el pago de las liquidaciones, sus recargos y los intereses de demora, si los hubiera, debiendo aportar ante la Tesorería Municipal justificante del ingreso efectuado.

**TERCERO.** Comunicar al interesado que puede solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda comunicada que no haya sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior.

Transcurrido ese plazo, sin haberse efectuado el ingreso de las deudas comunicadas, ni la presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad reclamada que no haya sido aplazada o fraccionada con anterioridad, se continuará con el procedimiento y se procederá a compensar, vía retención, dicha cantidad más los recargos e intereses devengados hasta la fecha de adopción del Acuerdo de Compensación, con los créditos reconocidos a su favor.

**CUARTO.** Informar al interesado que durante el plazo de alegaciones previsto en este acuerdo de inicio, y en tanto no se adopte el acuerdo por el que se declare la compensación, se paralizará cautelarmente el pago de las cantidades que el interesado deba recibir en concepto de devolución de ingresos indebidos, como medida para el aseguramiento de la deuda prevista en el artículo 81 de la Ley General Tributaria.

Alternativamente, con anterioridad al transcurso de ese plazo, el interesado podrá manifestar expresamente ante la Tesorería Municipal su conformidad con el procedimiento iniciado, en cuyo caso, se resolverá el mismo de modo inmediato, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de alegaciones.

**QUINTO.** Que se informe sobre las alegaciones presentadas a la Tesorera para que emita propuesta definitiva de Acuerdo.

**SEXTO.** Remitir la propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local para su Acuerdo, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**SÉPTIMO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorería municipal sobre compensación de deudas.

**4.-EXPEDIENTE 428/2022. PROPUESTA DEFINITIVA DE REINTEGRO PAGO [REDACTED] POR PAGO DUPLICADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE 1394/2020.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe definitivo emitido

por la Tesorería en relación con el reintegro de pago indebido a D. [REDACTED], siendo este el que a continuación se expresa:

## **INFORME-PROPUESTA DEFINITIVO DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

En relación con el expediente n.º 428/2022 relativo al reintegro de pagos, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que por esta Tesorería se emitió el 08/02/2022 comunicación poniendo de manifiesto que, tras realizar las oportunas comprobaciones, se ha tenido conocimiento de la existencia de una duplicidad en el pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial tramitada en el expediente gestiona 1394/2020, a favor de D. [REDACTED], con DNI nº 74832691Y, por importe de 1.030,58 €, al haberse abonado en las fechas 05/07/2021 y 15/09/2021.

Constan en el expediente los justificantes de ambos pagos.

**SEGUNDO.** Con fecha 09/02/2022 se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para el reintegro de pagos indebidos.

**TERCERO.** En esa misma fecha se emitió informe propuesta provisional de la Tesorería Municipal que proponía a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de reintegro del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de D. [REDACTED], con DNI nº 74832691Y, por importe de 1.030,58 €, al haberse duplicado el pago.

Acuerdo adoptado el pasado 10/02/2022 y notificado al interesado el 23/02/2022 a los fines de poder formular las alegaciones que estime pertinentes para la defensa de sus intereses, sin que haya ejercido tal derecho en el plazo conferido al efecto.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

### **INFORMAR**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

- Los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El artículo 61 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**SEGUNDO.** La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en su artículo 77 señala que se entenderá por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho en favor de persona en quien no concorra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Así, de conformidad con su apartado 2, el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución, y a su vez, el órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, o el de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Seguridad Social.

**TERCERO.** Aunque el reintegro de pagos indebidos no es un tributo, tiene la naturaleza de ingreso de derecho público; y, como tal ingreso de derecho público, puede ser reclamado mediante el procedimiento de apremio.

Por tanto, en la notificación al interesado para la restitución de los fondos indebidamente percibidos, se le habrá de conceder el plazo de ingreso previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la remisión que realiza el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR) respecto a los plazos de pago.

Ello es así porque el RGR es aplicable no sólo para el cobro de los tributos, sino que, como dice su artículo 1 el Reglamento regula la gestión de los recursos de naturaleza pública en desarrollo no sólo de la Ley General Tributaria sino también de la Ley General Presupuestaria.

Recordemos que el artículo 2.2 del TRLRHL, dispone que para las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la

hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por tanto, consideramos que, una vez reclamado el pago indebido y concedido el periodo voluntario de pago, si el deudor no realiza el ingreso, lo que procede es providenciar de apremio, y seguir el procedimiento en dicha vía hasta llegar al embargo de los bienes si fuese necesario. Ya que al tratarse de un ingreso de derecho público la administración goza de la potestad de exigir dicho importe por la vía ejecutiva.

En definitiva, como se puede apreciar de la normativa examinada se desprende que **el reintegro de pagos indebidos tiene la naturaleza de ingreso de derecho público; y, como tal ingreso de derecho público, podrá igualmente ser reclamado mediante el procedimiento de apremio. Advirtiendo que tras la oportuna audiencia al interesado del acuerdo de reintegro y finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que se hubiese liquidado la deuda o en el supuesto de que se conceda el fraccionamiento del pago a solicitud del interesado, se devengarán los correspondientes intereses de demora.**

**CUARTO.** Comprobada la existencia de un pago duplicado, surge la obligación de restitución de las cantidades indebidamente percibidas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, todo ello de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVA**

**PRIMERO.** Declarar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procede el reintegro del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI nº 74832691Y, por importe de 1.030,58 €, al haberse duplicado el pago.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado del presente acuerdo y requerirle para que proceda al abono de la cantidad indicada en el plazo indicado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria desde el presente requerimiento:



a) Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las formas de pago y lugar de pago admitidas son:

1) Preferentemente desde nuestra sede electrónica (<http://benahavis.sedelectronica.es>) mediante la opción **Pago Telemático**, indicando los siguientes campos:

- Expediente: 428/2022
- Concepto: Reintegro del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial
- Importe: 1.030,58 €

2) O mediante **transferencia bancaria** en la cuenta de titularidad municipal de la entidad financiera UNICAJA BANCO nº IBAN ES30 2103 0112 9202 3037 0854.

Indicándole que la ausencia de pago en los citados plazos conllevará el inicio del período ejecutivo con exigencia de los intereses y recargos correspondientes y, en su caso, las costas del procedimiento; y que igualmente podrá solicitar aplazamiento y fraccionamiento de pago en los términos y condiciones del artículo 65 de la Ley General Tributaria.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo definitivo formulada por la Tesorería Municipal.

**5.-EXP. 666/2022.-PAGOS Y FACTURAS.-** Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento (Relación 10), por importe de 25.122,28 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura Nº Entrada F/2022/157 emitida por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (Fecha r.e. 03/02/2022) y finaliza con la factura cuyo Nº Entrada F/2022/456 emitida por QUIRON PREVENCION SLU (Fecha r.e. 02/03/2022)
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, LOCOMOCIÓN Y FORMACIÓN
- ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA

Visto el Informe de Intervención de omisión de fiscalización nº 10/2022, de fecha 11 de marzo, así como el Decreto 51/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, de convalidación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 54/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

**Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:**

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos, por importe de **24.845,17 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/157	01/02/2022	TA6T70032114	01/02/2022	974,75	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/209	03/02/2022	000220220039_00	01/02/2022	1.321,92	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL	211	16000
F/2022/283	16/02/2022	37	16/02/2022	4.055,92	CERRAJERIA-ALUMINIO GODRID S.L.	1531	210
F/2022/354	19/02/2022	TA6S80025149	19/02/2022	19,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	491	22200
F/2022/355	19/02/2022	TA6S80025140	19/02/2022	98,03	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/356	19/02/2022	TA6S80025151	19/02/2022	96,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/357	19/02/2022	TA6S80025146	19/02/2022	32,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2022/358	19/02/2022	TA6S80025155	19/02/2022	84,98	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	3321	22200
F/2022/359	19/02/2022	TA6S80025152	19/02/2022	76,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	342	22200
F/2022/360	19/02/2022	TA6S80025148	19/02/2022	28,80	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2022/361	19/02/2022	TA6S80025153	19/02/2022	75,31	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	342	22200
F/2022/362	19/02/2022	TA6S80025150	19/02/2022	94,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/363	19/02/2022	TA6S80025145	19/02/2022	105,66	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2022/364	19/02/2022	TA6S80025142	19/02/2022	21,90	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/365	19/02/2022	TA6S80025156	19/02/2022	96,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	323	22200
F/2022/366	19/02/2022	TA6S80025147	19/02/2022	23,43	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/367	19/02/2022	TA6S80025141	19/02/2022	133,20	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200

F/2022/368	19/02/2022	TA6S800251 54	19/02/2022	73,58	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/369	19/02/2022	TA6S800251 43	19/02/2022	28,29	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/371	19/02/2022	TA6S800251 44	19/02/2022	94,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2022/420	23/02/2022	843757217	21/02/2022	10,04	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/423	23/02/2022	843756797	21/02/2022	127,32	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/432	24/02/2022	PI221420000 74432	23/02/2022	1.740,60	GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA S.A.	920	22100
F/2022/435	25/02/2022	1 2204410314	24/02/2022	177,10	QUALIANZA SER INT DIST. S.L.U.	341	22199
F/2022/439	27/02/2022	P 2022/00000 85	31/01/2022	2.359,50	DIARIO LA OPINION DE MALAGA	432	22602
F/2022/441	28/02/2022	Emit- 50	28/02/2022	2.702,33	MORALES JUAN TAMAJON	341	2279914
F/2022/442	01/03/2022	Emit- 4	28/02/2022	1.709,13	HIRALDO AGUILAR FRANCISCO JAVIER	341	2279914
F/2022/443	01/03/2022	Emit- 2	28/02/2022	5.324,00	JOSE LUIS MONCAYO GONZALEZ	341	2279914
F/2022/445	01/03/2022	28-C2M0- 004821	01/03/2022	199,35	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	912	22200
F/2022/455	01/03/2022	Emit- 52	28/02/2022	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	4313	2279909
F/2022/456	02/03/2022	FC 2220071781	11/02/2022	741,90	QUIRON PREVENCION SLU	211	16000
			<b>TOTAL:</b>	<b>24.845,17</b> €			

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes a gastos de locomoción (parking, peaje), por importe total de **168,79 euros**, que a continuación se relacionan:

TERCERO				NIF/NIE	27391155H	Nº EXPTE	658/2022		
DESCRIPCIÓN	KM	€/KM	IMPORTE (ADO)	RETRIBUCIÓN EN ESPECIE	TIPO IRPF	RETENCIÓN IRPF	TOTAL LÍQUIDO A PAGAR	Programa	Económica
Kilometraje	42,7	0,44	18,79	10,68	19,21 %	2,05	16,74		
			<b>18,79</b>	<b>10,68</b>	<b>0,00</b>	<b>2,05</b>	<b>16,74</b>		

<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>18,79</b>	<b>10,68</b>		<b>2,05</b>	<b>16,74</b>	<b>132</b>	<b>23120</b>
TERCERO				NIF/NIE	<b>74863700B</b>	Nº EXPTE	<b>668/2022</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>KM</b>	<b>€/KM</b>	<b>IMPORTE (ADO)</b>	<b>RETRIBUCIÓN EN ESPECIE</b>	<b>TIPO IRPF</b>	<b>RETENCIÓN IRPF</b>	<b>TOTAL LÍQUIDO A PAGAR</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>
Matrícula			150,00				150,00		
			<b>150,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>150,00</b>		
<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>150,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>150,00</b>	<b>934</b>	<b>16200</b>

**TERCERO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios, por importe de **108,32€** que a continuación se relaciona:

Nº. REGISTRO	EXP. GESTIONA	EMPLEADO/A	CONCEPTO	IMPORTE €	Programa	Económica
RE-772 RE-1097 RE-1180	670/2022	Antonia Álvarez Cerván 27330616S	Medicamentos	108,73*0,60=65,24	211	16008
RE-1151	547/2022	Juan Palacios García 27329496E	Medicamentos	71,80*0,60=43,08	211	16008
			<b>TOTAL</b>	<b>108,32€</b>		

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE